



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2013-390

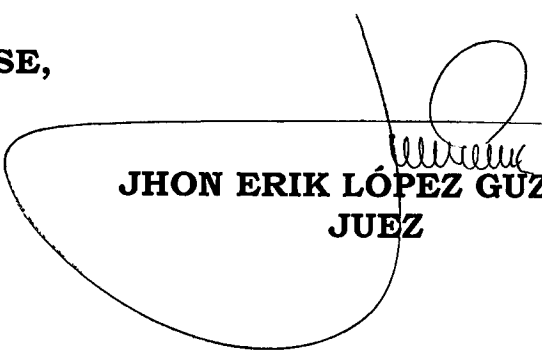
Bogotá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Seria del caso proceder a resolver el recurso de reposición que impetró el apoderado del actor (folio 223), sino fuera porque de los reproches elevados se colige que no se trata de un yerro del Despacho en la decisión emitida sino por el contrario en su disenso por el término de 10 días otorgados para la designación de perito en ingeniería civil, por lo tanto observa el Juzgado que se debe abstener de resolver dicho recurso en virtud a la aplicación del principio de economía procesal y por ende adicionará el auto de fecha 1 de julio de 2002 en su numeral 3 en el sentido de conceder al actor el término de 45 días para que designe el perito referido, los cuales empiezan a correr desde la ejecutoria de esta providencia.

Lo anterior ante la contingencia COVID-19 que incide en la pronta consecución del dictamen, además el término aquí concedido resulta más que suficiente para cumplir con esa carga procesal.

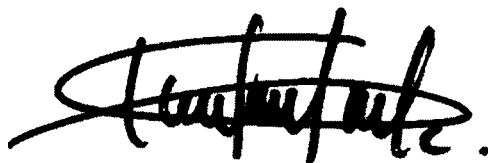
En cuanto al recurso de alzada, se deniega porque la decisión impugnada no es susceptible de ese recurso y además quedó zanjados los hechos que dieron origen al mismo.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 055 en el día
de hoy ° 19 de Oct. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria